

-EDICTO-

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2025/6535, de 08 de mayo del 2025, las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de **15 plazas de Educador/a Social**, funcionarios/as de carrera, mediante sistema de Concurso-Oposición en turno libre, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2022 y 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefa del Departamento de Selección (Código CSV uVOFm3PADSwZjkdFEnSymS6Hdgb9tX) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 602/23 de 26 de junio de 2023

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de **15 plazas de Educador/a Social**, funcionarios/as de carrera, mediante sistema de Concurso-Oposición en turno libre, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2022 y 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en base a la Propuesta (Código CSV: uVOFmNnMGvRy6hzC85QmtQ9bvj5be), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2025 de 741.725,76 €.

El crédito correspondiente se recoge en los Documentos Contables RC nº: 220250005064 (CSV: 19c2bf3423bacb71a1af4a028a9ed05484e5df0f) y AD nº 220250000371 (CSV 5280a4e83c047e208ab6b65a16944224f1f69919).

Dichas bases figuran como **anexo** a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Publicar extracto de bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como en el BOE, a efectos este último de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 15 PLAZAS DE EDUCADOR SOCIAL, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2022 Y 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

BASES CONVOCATORIA

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 15 plazas de **Educador Social**, mediante el sistema de concurso- oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y perteneciente a la Oferta de Empleo Público de: 2022 y 2023.

OPE 2022: Códigos: 3709, 3710, 3570,3571,3572,

OPE 2023: Códigos:3567,3568,3569,3715,3716,3717,3711,3712,3716,3714.

Del total de plazas a cubrir, **3** se reservará a personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33%.

En caso de que esta plaza no se cubra de esta forma, se acumulará a posteriores ofertas hasta un límite de 10% de las plazas no cubiertas, pudiendo revertir las restantes en el turno libre.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

1. *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
2. *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
3. *Estar en posesión del Título de Diplomado/a en Educación Social o Grado en Educación Social o*

equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) o la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, o en su caso, estar en posesión de la habilitación profesional conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

4. *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Educador Social.*
5. *Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
6. *Los aspirantes que accedan por el cupo de discapacidad general deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Dicha circunstancia deberá indicarse en su solicitud y justificarse en los términos establecidos en las bases sexta y decimoctava .*

Tercera.- *Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse los mismos, durante todo el proceso selectivo.*

Cuarta.- *Quienes soliciten participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad general, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.*

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, su condición discapacitado/a y en caso de resultar propuesto por el Tribunal calificador, su capacidad para desempeñar las funciones de Educador Social, mediante certificación expedida por el organismo con competencia en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar en la solicitud el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- *Las personas interesadas podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos o en otro registro de cualquier órgano del sector público.*

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

*Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).*

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen correspondiente, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100. Una vez abonada dicha tasa, deberá adjuntarse el justificante del pago a la solicitud de participación.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (encontrarse en situación de desempleo por un período superior a un mes anterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el caso de que algún interesado presente su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- *En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.*

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexas la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima.- *Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.*

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para la subsanación de las causas de exclusión.

Octava- *Finalizado el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.*

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán, exclusivamente, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- *El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:*

PRESIDENTE/A: *Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.*

SECRETARIO/A: *Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.*

VOCALES: *Cuatro funcionarios/as de carrera.*

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y calificar las pruebas establecidas por el mismo.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el art. 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará actas de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponda la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimoprimera.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda.- El sistema selectivo será el Concurso-Oposición establecido en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si bien la Sentencia del Tribunal Supremo 1026/2023 establece que el sistema ordinario de acceso en la Administración Local es del Oposición, cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas

mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el artículo 111 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, podrá también emplearse el sistema de concurso-oposición cuando, previa justificación, éste resulte más adecuado por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar.

Conforme a los fundamentos de Derecho expuestos, la motivación del sistema del Concurso-Oposición elegido para el presente proceso selectivo viene dada, principalmente, por dos motivos. En primer lugar, porque se considera más adecuado por la naturaleza de la plaza, perteneciente a un puesto de trabajo de la escala Especial de Administración Local, que gestiona intereses muy concretos, siguiendo, en la mayoría de los casos, procedimientos administrativos especiales que se apartan del común previsto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otro lado, en segundo término, se ha optado por el sistema de Concurso-Oposición por las funciones del puesto de trabajo inherente a la plaza convocada, y que se recogen en la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento de Córdoba siendo éstas las siguientes:

- Participación en la elaboración de los objetivos educativos, confección de la programación anual de actividades, ejecución y evaluación.*
- Ejecución de la labor educativa con conocimiento de la personalidad de los usuarios del servicio*
- Actualización permanente de los conocimientos didácticos en su materia.*

Como puede observarse, estas funciones son mucho más amplias y específicas que las atribuidas a los cuerpos de idéntico Subgrupo de la Administración Local, Escala General, y requieren, por tanto, para su mejor desarrollo, no sólo unos conocimientos técnicos (que se valoran en la fase de Oposición, con unas pruebas en las que realmente se mide la capacidad memorística del aspirante), sino también otro tipo de competencias, habilidades específicas y destrezas necesarias para el desempeño del puesto, las cuales se consideran adquiridas tanto con la experiencia profesional específica previa en puestos de esta naturaleza, así como por la formación general y especializada de las personas aspirantes en las materias directamente relacionadas con la actividad y funciones a desarrollar en los plazas objeto de esta convocatoria. Por esta razón, consideramos conveniente la valoración de ambos extremos en el proceso selectivo que nos ocupa.

Así pues, en conclusión, el sistema de Concurso-Oposición resulta idóneo en la presente convocatoria para garantizar la conexión debida entre las pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar.

Decimotercera.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- a) Concurso (30%).*
- b) Oposición (70%).*

a) FASE DE CONCURSO:

Esta fase será previa a la de Oposición, mediante el autobaremo de méritos, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

*Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el **ANEXO I**.*

La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los/as aspirantes.

b) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en los ejercicios que se indican con carácter eliminatorio:

Primer Ejercicio: *Cuestionario de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el **ANEXO II** de esta convocatoria. Con una duración máxima de 100 minutos. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.*

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 60% de las preguntas, 51 aciertos, para obtener un 5.

*El cuestionario que se elabore contará con **8 preguntas** más de **RESERVA** que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.*

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: *Desarrollo por escrito de dos temas de entre los tres extraídos al azar por el/la*

Secretario/a del Tribunal mediante sorteo por insaculación, de los Temas Específicos relacionados en el ANEXO II de esta convocatoria. La duración de este ejercicio es de 120 minutos como máximo.

El ejercicio deberá ser leído por el/la opositor/a en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, cada tema desarrollado se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas para superarlo, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no la obtengan. Posteriormente se efectuará la media entre ambos, que será la puntuación de la prueba. El Tribunal, con carácter previo a la lectura del ejercicio, deberá determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Tercer Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico elegido por el/la Secretario/a del Tribunal mediante sorteo público entre los confeccionados por el Tribunal Calificador; relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los Temas Específicos incluidos en el ANEXO II. La duración de este tercer ejercicio será de 120 minutos como máximo.

Para su realización, los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) en soporte papel que consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria. Así como utilizar máquinas de calcular estándar; pero que no sean programables, ni financieras.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

La elección por sorteo de temas o supuestos por el/la Secretario/a del Tribunal será pública e inmediatamente antes de celebrarse la prueba.

Decimocuarta.- Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado la oposición, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas el mismo día en que se acuerden, o

como máximo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el tablón electrónico edictal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como de ser posible, el lugar, fecha y hora de realización del siguiente ejercicio si procede.

La calificación de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios citados.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento durante el desarrollo del proceso selectivo, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

Decimoquinta.- Finalizada la Fase de Oposición, los/as aspirantes que hubiesen superado la misma deberán presentar mediante registro electrónico, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados del tercer ejercicio, los méritos autobareados y alegados con la solicitud, debiendo presentar: relación detallada que recoja cada uno de los méritos alegados, así como los documentos justificativos los mismos. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

*La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos aportados mediante **documento de declaración responsable**, que deberá acompañar a la documentación presentada.*

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el ANEXO I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimosexta.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético, con indicación del D.N.I. de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, y el resultado de la puntuación Total (suma del Concurso más la Oposición).

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de las fases. Dicha resolución se hará pública en el Tablón electrónico edictal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En caso de que, al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en el apartado Experiencia Profesional.

2º. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

3º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso a su celebración.

A fin de verificar la documentación presentada por los aspirantes, el Tribunal Calificador podrá requerir documentación original de los méritos alegados a aquellos aspirantes que tengan opción a ser propuestos por el Órgano de Selección, atendiendo a la puntuación total obtenida.

Contra la resolución de las alegaciones dictada por el Órgano de Selección, los interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Junta de Gobierno Local. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

Decimoséptima.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza de Educador Social objeto de la convocatoria, a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as participantes salvo los/as propuestos por el Tribunal.

VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimoctava.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

Aquellos aspirantes que concurrieron por el cupo de reserva para personas con discapacidad general, deberán presentar Certificación expedida por el Organismo con competencia en la materia, acreditando la capacidad para desempeñar las funciones de Educador Social.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Los/as aspirantes propuestos/as no deben padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimonovena.- Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento de los mismos como funcionarios/as de carrera en plaza de Educador Social.

Las personas nombradas funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo establecido en el acuerdo de nombramiento sin que este pueda exceder de un mes. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigésima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 51/2025 de 24 de febrero por el que se regula la planificación o ordenación del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás normativa aplicable.

Vigesimoprimera.- *En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.*

Vigesimosegunda.- *La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

ANEXO I

**BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 15 PLAZAS DE
EDUCADOR SOCIAL (MÁXIMO 12,86 PUNTOS)**

1. FORMACIÓN: puntuación máxima 5,14 puntos.

1.1. Por titulación académica reglada, distinta a la requerida para participar en la convocatoria, de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria **hasta un máximo de 2,06 puntos.**

- Título de Doctor Universitario o estudios de postgrado equivalentes **2,06 puntos.**

- Título de Grado Universitario más Máster o equivalente (MECES 3) **1,54 puntos.**

- Título de Grado Universitario o equivalente (MECES 2) **1,03 puntos.**

- Resto de titulaciones **0,51 puntos.**

1.2. Por cada hora en cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, **hasta un máximo de 1,285 puntos.(0,00257/hora).**

1.3. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública para la provisión de plaza de Educador Social en pruebas selectivas de Administraciones Públicas. **un máximo de 1,80puntos:**

- Por cada ejercicio superado para provisión definitiva de plaza de **Educador Social** , **hasta un máximo de 1,80 puntos.....0,60 puntos.**

- Por cada ejercicio superado para provisión interina de plazas de Educador Social, **hasta un máximo de 1,80 puntos0,30 puntos.**

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 6,43 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría con funciones homólogas a la plaza a la que se aspira, en las distintas Administraciones Públicas, **hasta un máximo de 6,425 puntos1,608 puntos.**

- Por cada año o fracción superiora 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría con funciones homólogas a la plaza a la que se aspira, en Entidades Privadas, hasta un máximo de **6,425 puntos**
.....**0,918 puntos.**

3. OTROS MÉRITOS: puntuación máxima 1,29 puntos.

Siempre que estén directamente relacionados con el temario de esta convocatoria y/o funciones a desarrollar, se valorarán como otros méritos los siguientes:

3.1. Por cada 20 horas de impartición como docente de cursos de formación y/o perfeccionamiento, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por las Entidades a las que se refiere el subapartado 1.0 de este baremo, hasta un máximo de **1,29 puntos**.....**0,063 puntos.**

3.2. Por cada publicación exclusiva y directamente relacionadas con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrolla, hasta un máximo de **1,29 puntos**.....**0,129 puntos.**

3.3 Por cada título de idioma expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas o Títulos debidamente homologados en base a la normativa europea (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) hasta un máximo de **1,29 puntos**.....**0,31 puntos.**

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los/as aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar mediante registro electrónico, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados del tercer ejercicio, los méritos autobareados y alegados con la solicitud, debiendo presentar: relación detallada que recoja cada uno de los méritos alegados, así como los documentos justificativos los mismos. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos aportados mediante documento de declaración responsable, **que deberá acompañar a la documentación aportada**

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

Los méritos se acreditarán, en cada caso, de la forma que se indica:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos, sobre materias con las funciones encomendadas a las plazas convocadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública.



- Por una Universidad.

- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Por Institución Sindical, u otra institución pública o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Con el certificado o diploma de asistencia o docencia, con indicación del número de horas lectivas y, en el caso de acciones formativas impartidas por entidades ajenas al sector público, programa oficial del curso.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma. O mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo. O cualquier otro medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse siempre mediante el Informe de Vida Laboral y, además, contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

Para acreditar la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Córdoba, no será necesario solicitar el certificado de servicios prestados sino que la Administración lo hará de oficio, siempre que expresamente el solicitante deje constancia en la solicitud de la documentación de que se trate y autorice a la Administración para que la aporte de oficio.

d) Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

e) Las publicaciones, se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista original (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto).

f) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

g) Las titulaciones oficiales de idiomas deben venir acreditadas o reconocidas por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI) o titulación debidamente homologada en base a la normativa europea (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) para ser consideradas como título en el apartado "Titulación académica oficial". En caso contrario, serán consideradas como curso en el apartado "Cursos de formación".

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 15 PLAZAS DE EDUCADOR SOCIAL

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda)

A - TEMAS COMUNES

1. *La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Los Derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantías y suspensión. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.*
2. *Organización política del Estado: La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.*
3. *El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración Pública Española: Principios constitucionales informadores y tipología. El Poder Judicial.*
4. *Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.*
5. *La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.*
6. *La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto y elementos. Competencias municipales. Régimen de Organización en los municipios de gran población.*
7. *El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.*
8. *La Unión Europea. Origen, evolución y objetivos. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos. Las instituciones de la Unión Europea. El Derecho Comunitario: Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros.*



9. *El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. La Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito de aplicación. El acto administrativo.*
10. *Presupuesto de las Entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Clasificación de los Ingresos. Tributos: concepto y clases. Imposición y ordenación de los tributos locales. La Ordenanzas fiscales: contenido y aprobación.*
11. *La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.*
12. *Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.*

B- TEMAS ESPECÍFICOS

13. *El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los interesados. Obligación de resolver. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos. Estructura y fases del procedimiento. La revisión de los actos administrativos en vía administrativa.*
14. *La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. La protección de datos personales: principios de protección de datos y derechos de las personas.*
15. *El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Sistemas de identificación electrónica y de firma de los interesados en el procedimiento y en sus relaciones con la Administración. El funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica y portal de internet; sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Documento y expediente electrónico.*
16. *Los Servicios Sociales en España: Regulación Constitucional. Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales sobre Servicios Sociales. Régimen de Derechos y Deberes de los Usuarios de Servicios Sociales*
17. *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de los Servicios Sociales de Andalucía: objeto, ámbito de aplicación. Objetivos de la política de servicios Sociales en Andalucía. Titulares del Derecho a los servicios sociales. El Derecho subjetivo a los servicios sociales y su protección jurídica.*

18. *Derechos y obligaciones: Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales. Derechos de las personas usuarias de servicios sociales. Obligaciones de las personas usuarias de los servicios sociales. La carta de Derechos y Deberes.*
19. *El sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: Definición, naturaleza y principios rectores. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.*
20. *Servicios sociales comunitarios. Definición. Funciones de los servicios sociales comunitarios. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios. Profesional de referencia.*
21. *Servicios sociales especializados. Definición. Funciones. Equipos profesionales de los servicios sociales especializados. Relación entre los servicios sociales comunitarios y especializados.*
22. *Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. Prestaciones de los servicios sociales: prestaciones garantizadas, prestaciones condicionadas y formas de provisión. Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.*
23. *Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. La intervención con familias o unidades convivenciales desde los servicios sociales comunitarios.*
24. *El proceso de intervención Social. El proyecto de intervención. Los Instrumentos técnicos: La tarjeta social, la historia social.*
25. *Fuentes de financiación de los Servicios Sociales. Decreto 203/2002 de 16 de julio por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales.*
26. *Los Servicios Sociales en la Administración Local: Competencias. Organización de los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Córdoba: Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba. Reglamento del Consejo Social del Ayuntamiento de Córdoba.*
27. *Gestión de expedientes en los servicios sociales comunitarios. Recogida y tratamiento de datos. Protección de los datos de carácter personal. Traspaso de la información. El derecho de los ciudadanos a la información. Acceso a los archivos y registros*
28. *Políticas Europeas en materia Social: La Estrategia ERACIS.*

29. *La inclusión y la exclusión social. Definición de conceptos. El papel de los servicios sociales comunitarios. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: Regulación y desarrollo normativo, el plan de inclusión sociolaboral.*
30. *El paro y la inserción sociolaboral. Recursos. El papel de la administración local. Coordinación de los servicios sociales con los servicios de inserción sociolaboral. Orientación, Formación y Acompañamiento a la Inserción Sociolaboral.*
31. *Evolución histórica de la Educación Social. Definición y características. Los modelos de acción e intervención social aplicados a la Educación Social.*
32. *Principios generales y estructura del sistema educativo andaluz. Cooperación de las entidades locales con la administración de la Junta de Andalucía en materia educativa. La intervención con alumno/as con necesidades educativas especiales.*
33. *Intervención socioeducativa del Educador y de la Educación Social con niños y adolescentes en edad escolar. La coordinación con el sistema educativo. Prevención y seguimiento del absentismo escolar desde los Servicios Sociales comunitarios. Coordinación con los ETAE. El papel del Educador social en los Equipos Técnicos de absentismo escolar.*
34. *El/la educador/a social en los Servicios Sociales comunitarios: funciones y actuaciones de un/a educador/a social en los Servicios Sociales Comunitarios. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales Comunitarios.*
35. *Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional. Código deontológico del educador/a social.*
36. *Diagnóstico Social: Concepto, tipos y modelos de diagnóstico social. Estrategias y técnicas de diagnóstico aplicados a la Educación Social.*
37. *Métodos de investigación en la Educación social: Conceptualización. Método hermenéutico, Método fenomenológicos, Estudios de casos, Método de investigación-acción.*
38. *Tecnología y medios de comunicación en Educación social. Relación entre tecnología y actividad humana. Concepto de innovación tecnológica. El/La Educador/a Social como elemento garantizador de procesos de cambio y/o aprendizaje.*

39. *La planificación de la intervención socioeducativa: plan, programa y proyecto. Fases del diseño del proyecto de intervención social. Modelos y técnicas de intervención socieducativa.*
40. *La evaluación en Servicios Sociales: Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación: Fases. Técnicas e instrumentos de evaluación en Servicios Sociales.*
41. *La Ley Órgánica 8/2024 de 4 de junio de protección integral a la infancia y al adolescencia grente al la violencia. Principales aportaciones . Niveles y ambitos de actuación.*
42. *Ley 4/2021 de 27 de julio de Infancia y Adolescencia en Andalucía I Objeto y ámbito de aplicación. Principios rectores. Actuaciones propias vinculadas a la prevención.*
43. *Ley 4/2021 de 27 de julio de Infancia y Adolescencia en Andalucía II. Competencias en el ámbito local en materia de menores. Derechos y deberes de los menores.*
44. *Ley 4/2021 de 27 de julio de Infancia y Adolescencia en Andalucía III: Actuaciones de protección. La declaración de riesgo y desamparo.*
45. *Ley 4/2021 de 27 de julio de Infancia y Adolescencia en Andalucía IV Medidas de protección. El acogimiento familiar. Acogimiento residencial. Guarda.*
46. *Decreto 210/2018. Procedimiento de actuación en situación de riesgo y desamparo de la Infancia y la adolescencia en Andalucía. Objeto, ambito de aplicación, detección y notificación. Hoja de notificación del maltrato infantil en Andalucía . Tipología de indicadores de riego y desprotección.*
47. *Sistema de información sobre el maltrato infantil en Andalucía (SIMIA). Procedimiento de actuación.*
48. *Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME). Niveles de gravedad. Calificación y significado. Tipologías de desprotección. Derivación de casos entre los SSCC y ETF en función de los resultados de la valoración.*
49. *El programa de Tratamiento Familiar a familias con menores en situación de riesgo y desprotección. Normativa.*

50. *Los Equipos de Tratamiento familiar: profesionales que lo integran funciones y tareas comunes de equipo y específicas de cada profesional. Trabajo interdisciplinar. Principales actividades desarrolladas por los profesionales y recursos utilizados.*
51. *La mediación como instrumento de intervención social. Definición. Tipos de mediación. Objetivos. Metodologías. La mediación de los Servicios Sociales comunitarios.*
52. *Concepto de violencia y tipología: Violencia de género y familiar. Violencia juvenil y filoparental. Violencia contra las minorías. Trata de personas. El papel de los Servicios Sociales Municipales en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.*
53. *Educación social con mayores. Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las personas mayores. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios. La Intervención del/ de la educador/ educadora social con mayores. El envejecimiento activo: Recursos. Centros de Participación Activa en Córdoba: concepto y servicios que ofrecen. La intervención socioeducativa con personas mayores.*
54. *Mayores y recursos sociales: Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*
55. *Personas con discapacidad. Breve referencia a la normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.*
56. *Estrategias para la educación preventiva de drogodependencias: la evitación, el desarrollo de la autoestima y la adquisición de habilidades sociales. Plan Andaluz sobre drogas y adicciones. Las adicciones a las nuevas tecnologías. Intervención educativa en drogodependencias y adicciones.*
57. *Personas sin hogar. Perfiles y características. Servicios e iniciativas de intervención en el Ayuntamiento de Córdoba.*
58. *Minorías étnicas. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. El educador social en la atención a las minorías.*
59. *Voluntariado y acción social no gubernamental. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en los servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado.*



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA | Delegación de RR.HH.
y Salud Laboral

Departamento de Selección
Código RAEL JA01140214

OE-71/22-23

60. *La Participación Ciudadana: Promoción de la participación ciudadana. Objetivos de la participación. Órganos de participación ciudadana: Consejo de Servicios Sociales y Consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Córdoba.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN

Hash: cb277339d3b8519788d9cb4a43ff5aa467d74169 | PÁG. 24 DE 25

FIRMANTE
SOLEDAD FERNANDEZ ABELLA
CÓDIGO CSV
uVOFmAJFsYIFAnvXWJ4RaZQv8cDmqj

NIF/CIF
****252**

FECHA Y HORA
09/05/2025 08:27:14 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmAjFsYfFAnvXWJ4RaZQv8cDmqj

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: cb277339d3b8519788d9cb4a43ff5aa467d74169

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003794_2025_uVOFm1043811760177517937859863
Órgano:	LA0003794 - Selección y Formación
Fecha de captura:	09/05/2025 07:40:59
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmAjFsYfFAnvXWJ4RaZQv8cDmqj



Código QR para validación en sede